

 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>DECRETO</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 5

**DECRETO NUMERO ( 0244 )**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARIA DE SALUD VIGENCIA FISCAL 2020, RECURSOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA.**

**EL GOBERNADOR DE SANTANDER**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el Artículo 305 de la Constitución Política, el Decreto Nacional 461 de 2020 y la Ordenanza 041 de 2006 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política en su Artículo 49 dispone que la atención de la salud y saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, el cual debe garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
2. Que el Artículo 366 Constitucional señala que: "(...) El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación (...)".2.-
3. Que mediante Ordenanza No. 039 del 06 de diciembre de 2019 se aprobó el Presupuesto General de ingresos y gastos del Departamento de Santander para la vigencia del año 2020.
4. Que de conformidad con el Decreto N° 463 del 23 de diciembre de 2019 se liquidó el Presupuesto Departamental de Ingresos y Gastos para la vigencia 2020.
5. Que el derecho a la salud es un derecho de carácter fundamental, tal como lo estableció el Artículo 2° de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 y en el marco de un Estado Social de Derecho, es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, así como lo integral e integrados de otros derechos y condiciones, vital para la eficacia real del principio de igualdad material.
6. Que la Ley 9 de 1979 contempla medidas sanitarias y en su Título VII enuncia que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar la adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

*[Handwritten signature]*

11 MAY 2020

*[Handwritten signature]*

 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>DECRETO</b>  <b>0 2 4 4</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 5

7. Que el 30 de enero de 2020 el Comité de expertos de la Organización Mundial de la salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud pública de interés Internacional ESPII con ocasión del Coronavirus (COVID-19), con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda.
8. Que de acuerdo con el artículo 1° del Reglamento Sanitario Internacional expedido por la OMS se considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que: i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y podría exigir una respuesta internacional coordinada.
9. Que el día 09 de marzo de 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con el COVID-19, que los países adopten respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentra cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual los países sin casos; con casos esporádicos y aquellos con casos agrupados deben centrarse en encontrar, probar, tratar y aislar casos individuales y hacer seguimiento a sus contactos.
10. Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen, o si estas persisten o se incrementan podrá ser prorrogada.
11. Que el Presidente de la República por medio del Decreto Nacional No. 417 del 17 de marzo de 2020, inicialmente declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecología en todo el territorio Nacional ante la insuficiencia de atribuciones ordinarias con las que cuentan las autoridades estatales para hacer frente a las circunstancias imprevistas y detonantes de la crisis económica y social general por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, con el propósito de adoptar medidas extraordinarias que permitan conjurar los efectos de la crisis en la que está la totalidad del territorio nacional, en particular aquellas que permitan acudir a mecanismos de apoyo al sector salud, y mitigar los efectos económicos que está enfrentando el país y con posterioridad emitió el Decreto Legislativo No 637 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se declara la Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional", por otro término de (30) días.
12. Que el Gobierno Departamental mediante Decreto 192 del 13 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 en el Departamento de Santander para la preservación de la vida y mitigación del riesgo y conforme a las orientaciones impartidas por el gobierno nacional.
13. Que mediante Decreto Nacional 461 del 22 de marzo de 2020 el Presidente de la República - Ministerio de Hacienda y Crédito Público **"Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la**

11 MAY 2020

*Jau*

*Am*

 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>DECRETO</b> 0 2 4 4	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 5

**emergencia Económica; Social, y Ecológica"** en su Artículo 1° parágrafo segundo contemplo "(...) En el mismo sentido los faculta para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, sin que se extiendan a las rentas cuya destinación específica han sido establecidas en la Constitución Política.

14. Que en virtud de la situación de Emergencia Sanitaria, y el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en la que se encuentra el país, el Departamento de Santander, para dar respuesta oportuna y urgente a las situaciones de prevención, contención y mitigación y demás efectos de la pandemia generada por el COVID -19, en cumplimiento de los lineamientos gubernamentales para la flexibilización de estos requisitos en materia presupuestal, debe recurrir a la adición del Presupuesto General, con el fin de ejecutar recursos para atender la declaratoria nacional del estado de emergencia, y así enfrentar con inmediatez el COVID-19, mediante el fortalecimiento de las capacidades de vigilancia en salud Pública, como emergencia sanitaria decretada mediante resolución 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
15. Que el Ministerio de Salud y la Protección Social asignó mediante Resolución N° 626 de Abril 22 de 2020, por la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 1.457.000.000,00)**, recursos destinados al fortalecimiento de las capacidades de vigilancia en Salud Pública en las Entidades Territoriales, Departamentales y Distritales ante la Declaratoria de Emergencia por el nuevo coronavirus COVID 19.
16. Que para ejecutar estos recursos, se hace urgente y necesario ser adicionados al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento de Santander - Secretaria de Salud, en la presente vigencia.
17. Que el CONFIS Departamental según Acta No. 007 de abril 28 de 2020, aprobó la presentación de este Decreto de Adición ante el Gobernador de Santander.
18. Que de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, la Directora Técnica de Contabilidad del Departamento de Santander dio viabilidad de fecha ( 28 ) de Abril de 2020 para adicionar las partidas al Presupuesto General de ingresos del Departamento correspondientes a la Secretaría de Salud.
19. Que de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto la Directora Técnica de Tesorería del Departamento de Santander certificó los recaudos en bancos para adicionar las partidas al Presupuesto General de ingresos del Departamento correspondientes a la Secretaría de Salud, según certificación de fecha 27 de Abril de 2020.
20. Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 819 del año 2003, artículo 2,5 y 7 la Secretaria de Hacienda con fecha 28 de abril de 2020, dio aprobación a la presente Adición Presupuestal.
21. Que la Secretaria de Salud debe dar estricto cumplimiento a la Resolución N° 626 de

*Jano*

*Am*

11 MAY 2020

 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>DECRETO</b> - 0244	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	4 de 5

abril 22 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social, en lo que respecta a sus lineamientos y destinación de los recursos

22. Que según los anteriores considerandos las partidas que se van a adicionar ascienden a la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$1.457.000.000,00) MCTE.**

23. Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese al Presupuesto General de Ingresos del Departamento de Santander - Fondo Seccional de Salud, de la actual vigencia la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$1.457.000.000,00) MCTE.**, según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	Valor Adición	Fuente de Financiación
TI.A.2.6.2	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION		
TI.A.2.6.2.1	DEL NIVEL NACIONAL		
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.01	SUBCUENTA DE SALUD PUBLICA COLECTIVA		
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.01.01	AYUDAS FINANCIERAS DE LA NACION PARA PROGRAMAS Y CAMPAÑAS DE SALUD PUBLICA		
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.01.01.04	Ayudas Financieras de la Nación COVID-19	1.457.000.000,00	AFN - RESOL. MINSOCIAL No.626 /20 COVID-19
<b>TOTAL ADICION DE INGRESOS INVERSION</b>		<b>1.457.000.000,00</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónese al Presupuesto General de Gastos del Departamento de Santander - Fondo Seccional de Salud, de la actual vigencia la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$1.457.000.000,00), MCTE.**, según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	Valor Adición	Fuente de Financiación
A.2.2.23	GESTION EN SALUD PUBLICA		
A.2.2.23.2	VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PUBLICA		
A.2.2.23.2.1	GASTOS DE INVERSION DEL	1.000.000.000,00	AFN - RESOL.

11 MAY 2020

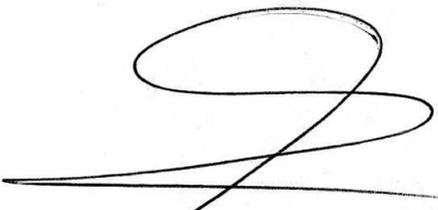
	<b>DECRETO</b>  - 0244	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	5 de 5

	LABORATORIO DE SALUD PUBLICA		MINSOCIAL No.626 /20 COVID-19
A.2.2.23.2.4	OTROS GASTOS EN VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA	457.000.000,00	AFN - RESOL. MINSOCIAL No.626 /20 COVID-19
<b>TOTAL ADICION GASTOS INVERSION</b>		<b>1.457.000.000,00</b>	

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, a los

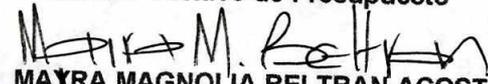
11 MAY 2020

  
**MAURICIO AGUILAR HURTADO**  
 Gobernador de Santander

  
 Vo Bo. **ELIZABETH LOBO GUALDRÓN**  
 Secretaria de Hacienda

  
 Vo Bo. **JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ**  
 Secretario de Salud

  
 Proyectó: **FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO**  
 Director Técnico de Presupuesto

  
 Vo Bo. **MAYRA MAGNOLIA BELTRAN ACOSTA**  
 Directora Administrativa y Financiera

  
 Proyectó: **Martha Isabel Ulloa**  
 Coordinadora Grupo Financiero

  
**Elsa Velásquez Hernández.**  
 Líder de Programa